



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14242/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día ocho de mayo del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14242, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] en la que solicita: "1) Se me proporcione registro de las vacunas que me fueron colocadas por el ISSS durante el tiempo que estuve en control en la unidad médica de Apopa o, de no ser posible la constancia, me proporcionen copia digital de los apartados del expediente respectivo, en donde conste las vacunas que me fueron colocadas. 2) Para los efectos anteriores, se haga la búsqueda respectiva de mi expediente, tomando en cuenta que el nombre de mi papá (cotizante) fue [REDACTED] (Ya fallecido), cuyo Documento de Identidad fuera: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] asimismo, en nombre de mi mamá es [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

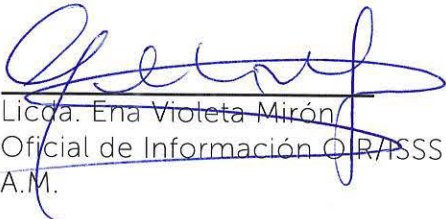
[REDACTED] Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se notificó que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) *La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.*",

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

